

El infrascrito Secretario Interino de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número CATORCE, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil trece, en la cual consta el acuerdo número cinco punto tres punto tres, que literalmente dice:

5.3.3) El Secretario Interino de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta la correspondencia de fecha 14 de marzo de 2013, proveniente del Ministerio de Gobernación, mediante la cual el señor Ministro de Gobernación y Presidente de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, solicita se Declare de Interés Social los Centros de Operaciones de Emergencias, así como los proyectos ejecutados en los departamentos de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y San Vicente; del mismo modo requiere que para los departamentos de San Vicente y San Miguel, se designe personal idóneo para la realización de Estudios Hidrológicos en dichas sedes.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, el que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.
- II. Que el Ministerio de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, tienen la responsabilidad de formular y ejecutar los respectivos planes de trabajo de prevención, del manejo de riesgo y desastres, y de mitigación de los impactos de estos.
- III. Que en ese sentido, el Ministro de Gobernación Presidente de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, con el afán de constituir y solidificar el sistema, para fortalecer la capacidad de reacción ante eventos que requieran la intervención de la Dirección General de Protección Civil, está construyendo en los departamentos de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y San Vicente, los Centros de Operaciones de Emergencias, los cuales son de trascendental importancia para la atención de emergencias que puedan suscitarse en cada Región del país; para lo cual también es necesario, y por eso así lo solicitan, la designación de personal técnico idóneo para la realización de Estudios Hidrogeológicos en los departamentos de San Vicente y San Miguel.
- IV. Que la ley de la ANDA en su artículo 2, establece claramente que el objeto de la Institución es proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de Acueductos y Alcantarillados.

- V. Que el artículo 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, establece que es facultad de la Junta de Gobierno, declarar de interés social Centros de asistencia social que tengan por finalidad la atención de grupos vulnerables de la sociedad tales como personas adultas mayores, menores de edad personas con padecimientos de enfermedades crónicas o sociales y otros similares; siempre que éstos sean ejecutados por el Gobierno Central, entidades oficiales autónomas, municipalidades y asociaciones o fundaciones sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, según estipulando más adelante el numeral 2 del mismo artículo.
- VI. Que el artículo 14 de la ley de la ANDA estipula que le corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno de ANDA, nombrar los funcionarios, empleados, representantes y agentes, dentro y fuera del país, determinándoles, las facultades y deberes inherentes a sus cargos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social los "Centros de Operaciones de Emergencia" construidos en los departamentos de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y San Vicente, por el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Protección Civil, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, literal "c" del Pliego Tarifario vigente.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que gire las instrucciones pertinentes a efecto de que se preste el apoyo necesario a través de la Unidad de Investigación e Hidrogeología, para realizar los estudios Hidrogeológicos solicitados.
3. Delegar a la Gerencia Comercial para que efectúe los trámites correspondientes.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.

WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
SECRETARIO INTERINO DE LA JUNTA DE GOBIERNO